



GRUPO
ESTRATEGIA
POLITICA

Asuntos Públicos y
Consultoría Política

PROCESO DE DISCUSIÓN

Reformas Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

Contacto

Sitio web	gep.com.mx
Linkedin	Grupo Estrategia Política
X	@GEP_Consultoria

Reformas Constitucionales

ASSETS

El 5 de febrero de 2024 el Presidente **Andrés Manuel López Obrador** remitió a la Cámara de Diputados un paquete de iniciativas de **reformas a la Constitución** y a leyes reglamentarias.

20 INICIATIVAS

18 Reformas Constitucionales
2 Reformas Secundarias



CÁMARA DE ORIGEN

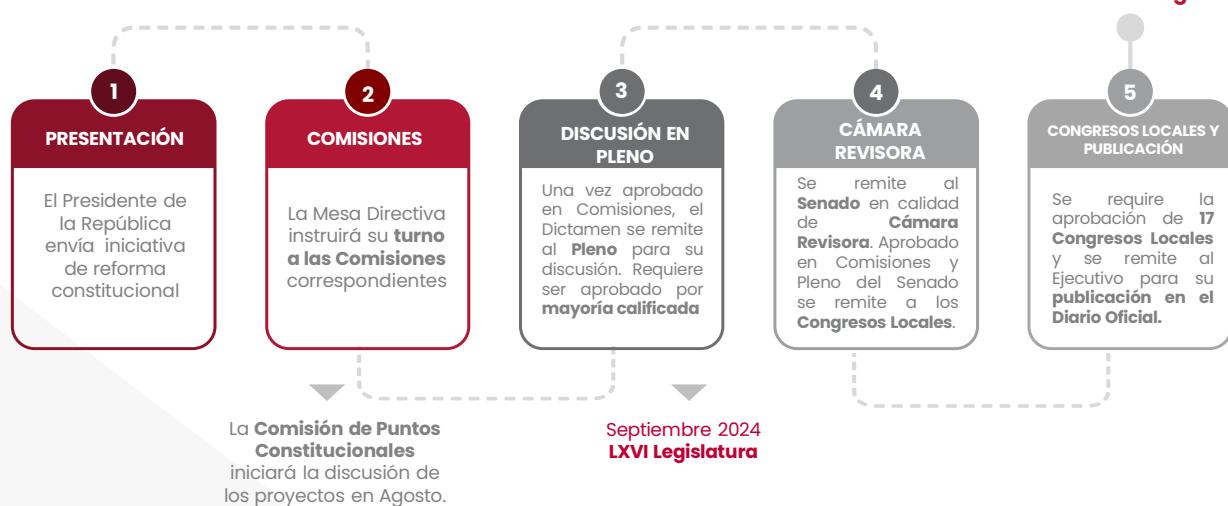
1.	PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	8.	PROTECCIÓN DE LA SALUD POR EL USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS	15.	INDUSTRIAS ESTRÁTÉGICAS DEL ESTADO
2.	Bienestar Programas Sociales	9.	PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA	16.	GUARDIA NACIONAL
3.	APOYO A JÓVENES	10.	SALARIOS	17.	SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
4.	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, UNIVERSAL Y GRATUITA	11.	PENSIONES	18.	AUSTERIDAD REPUBLICANA Y REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS
5.	VIVIENDA	12.	VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO	19.	SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA (Reforma secundaria)
6.	PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES	13.	REFORMA ELECTORAL	20.	REFORMA A LA LEY DEL ISSSTE (Reforma secundaria asociada a la reforma de pensiones)
7.	DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, MEDIO AMBIENTE SANO Y AGUA	14.	REFORMA AL PODER JUDICIAL		

MAYORÍA CALIFICADA

La aprobación de reformas constitucionales en el Congreso requiere **mayoría calificada** la cual corresponde a las **dos terceras partes** (por lo menos), de los legisladores presentes en el Pleno. Las reformas **constitucionales** son aprobadas por **mayoría calificada** en el Congreso de la Unión y **mayoría absoluta** (la mitad más una) de las entidades federativas.

PROCESO LEGISLATIVO

REFORMAS CONSTITUCIONALES



Reformas Constitucionales

ASSETS

La Junta Directiva de la **Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados** aprobó un Acuerdo en el que se establece el proceso y tiempos de discusión de los Dictámenes emitidos a las **18 iniciativas de reforma constitucional** remitidas por el Presidente López Obrador.

- 1.** La **Comisión de Puntos Constitucionales** se reunirá el **1 de agosto a las 17:00 horas**.
- 2.** Se remitirá la **convocatoria** con los proyectos de Dictamen **con respeto a los plazos reglamentarios**.
- 3.** En cada reunión de la Comisión sus integrantes discutirán y votarán los proyectos de dictamen con base en el **calendario aprobado**.
- 4.** El proyecto de dictamen correspondiente a la **iniciativa en materia electoral** se analiza y discutirá de manera conjunta con las **Comisiones de Reforma Política Electoral y de Gobernación y Población**.
- 5.** El **proyecto de Dictamen de la iniciativa de reforma al Poder Judicial** se empezará a elaborar a partir del día 9 de agosto, a fin de considerar los trabajos de los Diálogos Nacionales. La presentación del Dictamen no será antes del día 15 de agosto.
- 6.** Los diputados integrantes de la Comisión podrán presentar **reservas**, que se turnarán a la Mesa Directiva de la Cámara para su **discusión ante el Pleno**.

DICTÁMENES Y FECHAS DE DISCUSIÓN

Con base en el Acuerdo aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, **diversas iniciativas remitidas por el Ejecutivo Federal se integran a un mismo Dictamen**:

Apoyo a jóvenes, pensión de retiro, salarios y vivienda.
Reformas al artículo 123
1 de agosto

Agua, alimentos, protección al ambiente, atención médica, bienestar y cuidado animal
Reformas a los artículos 3, 4, 5, 27 y 73
1 de agosto

Austeridad y percepciones de los servidores públicos
Diversos artículos
2 de agosto

Vías y transporte ferroviario
Artículo 28
2 de agosto

Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas
Artículo 2
9 de agosto

Prisión preventiva oficiosa
Artículo 19
13 de agosto

Áreas y empresas estratégicas
Diversos artículos
14 de agosto

Guardia Nacional
Diversos artículos
15 de agosto

Simplificación orgánica
Diversos artículos
15 de agosto
se define fecha de discusión

Reforma Electoral
Diversos artículos
15 de agosto
se define fecha de discusión

Reforma al Poder Judicial
Diversos artículos
22 de agosto

Reformas Constitucionales

1. PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

[Consultar Iniciativa](#) 

OBJETIVOS

1 SUJETOS DE DERECHO

Reconocer como **sujetos de derecho público** a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios con lo que jurídicamente se les **reconoce una mejor situación que la de ser sujetos de interés público**.

2 CONSULTAS

Incorporar el derecho de **ser consultados sobre las medidas administrativas o legislativas** que impacten significativamente en su vida o entorno; **a recibir los beneficios en los que los particulares obtengan algún lucro por actos administrativos que se expidan a su favor.**

3 SISTEMAS NORMATIVOS

Respecto del acceso a la justicia, **se obliga a las instituciones jurisdiccionales** a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por **personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas**.

2. BIENESTAR PROGRAMAS SOCIALES

[Consultar Iniciativa](#) 

OBJETIVOS

1 PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estado —**la Federación y las entidades federativas**— garantizará la entrega de una **pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años**.

2 REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estado garantizará la **rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente**. Tienen **prioridad** las personas menores de dieciocho años de edad.

- Reforma Constitucional
- Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



2

4 PATRIMONIO CULTURAL

Establecer en la Constitución la obligación del Estado mexicano de **promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas** como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la nación.

5 SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL

Fortalecer el **sistema nacional de salud pública** desde una **perspectiva intercultural comunitaria** para incorporar el reconocimiento, a nivel constitucional, de la **partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, en los pueblos y comunidades indígenas**.

6 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Expandir la red de comunicaciones que permite la articulación de los pueblos y comunidades, mediante la **construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha**.

7 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Genera la obligación para el Estado mexicano a que se incluya a las comunidades afromexicanas en todos los **registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales**.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.

[Proyecto de Dictamen](#)

- Reforma Constitucional
- Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



4 y 27

3 REDUCCIÓN DE LA EDAD PARA LA PENSIÓN DE ADULTOS MAYORES

Las personas **adultas mayores de sesenta y cinco años** tienen derecho a recibir por parte del Estado una **pensión no contributiva**.

4 APOYO A CAMPESINOS Y PESCADORES

El Estado garantizará la entrega de:

- Un **jornal seguro, justo y permanente a campesinos, apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos y a pescadores de pequeña escala**.

5 PRECIOS DE GARANTÍA

Se mantendrán **precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable**.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto, Bienestar y Atención a Grupos Vulnerables.

[Proyecto de Dictamen](#)



Reformas Constitucionales

3.

APOYO A JÓVENES

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

OBJETIVOS

1 APOYO ECONÓMICO

Otorgar un **apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente** a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando en alguno de los niveles educativos, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas.

2 INCLUSIÓN LABORAL DE JÓVENES

Integrar a los jóvenes en actividades laborales para dotarlos de una vida mejor; alejarlos del desempleo y del camino de conductas antisociales, y acelerar la preparación de jóvenes para las actividades productivas haciéndolos copartícipes del mismo y que contribuyan a construir un nuevo México que los reconozca y los incluya.

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN

123



ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto, Bienestar y Juventud.

[Proyecto de Dictamen](#)

4.

ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, UNIVERSAL Y GRATUITA

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN

4



OBJETIVOS

1 COBERTURA TOTAL DE SERVICIOS

Se plantea **garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguro social**, esto es acceso a atención médica y hospitalaria, exámenes médicos y suministro de medicamentos.

2 EFICIENTAR PROCESOS

Se propone **incrementar la eficiencia, la efectividad y la calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud (SNS)**.

3 MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA

Se plantea **incrementar el personal de la salud y la infraestructura que compone el Sistema Nacional de Salud**, se requiere atender las zonas con mayor nivel de marginación.

4

ESTRATEGIAS INFORMATIVAS

Se propone **facilitar la promoción y la prevención de la salud a través de programas y acciones de salud pública**, así como la mejora del sistema epidemiológico.

5

ABORDAR RIESGOS PARA LA SALUD

Se propone **mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y la sensibilización de los riesgos**, así como el tratamiento oportuno de las enfermedades.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto, y de Salud.

[Proyecto de Dictamen](#)

Reformas Constitucionales

5.**VIVIENDA**[Consultar Iniciativa](#)

Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

123

OBJETIVOS**1 RENTA SOCIAL O PROPIEDAD**

Establece que el **INFONAVIT** pueda construir vivienda para que los trabajadores puedan adquirirla en un esquema de **renta social o en propiedad**. Cuando se trate de esquemas de **arrendamiento, la mensualidad no podrá exceder el 30% de su salario**.

2 ACCESO A VIVIENDA EN RENTA

Cualquier persona trabajadora, con un año de cotización **podrá acceder a la vivienda en renta propiedad del INFONAVIT**.

3 DERECHO DE ADQUISICIÓN

Las personas podrán obtener el derecho a **adquirir una vivienda si mantiene el pago de su renta durante un plazo de 10 años**.

4 ESQUEMA DE PREFERENCIA

Se dé **acceso preferente** a los esquemas de vivienda del INFONAVIT a las personas **trabajadoras con mayor antigüedad** en la cotización y **que no cuenten con una vivienda propia**.

5 TRANSPARENCIA

Todos los esquemas de acceso a la vivienda del INFONAVIT se deberán hacer con total **transparencia**, sin criterios discrecionales ni a favor de ningún interés ajeno al del propio trabajador.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto, y Vivienda.

[Proyecto de Dictamen](#)
6.**PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES**[Consultar Iniciativa](#)

Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada****ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN**

3, 4 y 73

OBJETIVOS**1 PROTECCIÓN ANIMAL**

Establecer en la Constitución la **protección de los animales**, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

2 PROHIBIR EL MALTRATO ANIMAL

El Estado mexicano debe garantizar la protección, el **trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas**.

3 LEGISLAR EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de **protección de los animales**, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

[Proyecto de Dictamen](#)

Reformas Constitucionales

7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, MEDIO AMBIENTE SANO Y DERECHO AL AGUA

[Consultar Iniciativa](#)



Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN

4 y 27



OBJETIVOS

1 PROHIBICIÓN DE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO- TRANSGÉNICO

Reconocer que, en su calidad de alimento básico y elemento de identidad nacional, el maíz para consumo humano debe estar libre de modificaciones genéticas, como las transgénicas.

2 DISPONIBILIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL

Garantizar el derecho de acceso al agua para consumo personal y uso doméstico, y no otorgar concesiones a particulares en zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, y solo autorizar asignaciones a entes públicos para el consumo personal y uso doméstico del agua.

3 PROHIBICIÓN DE CONCESIONES PARA MINERÍA A CIELO ABIERTO

Prohibir tanto el otorgamiento de concesiones como las actividades de exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minerales, metales o metaloides a cielo abierto, con la adición de que se sancionarán a las personas que realicen esas actividades.

4 PROHIBICIÓN DEL FRACKING

Prohibir el otorgamiento de contratos o cualquier medida administrativa que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del fracking o fracturamiento hidráulico, por lo que también se establece que se sancionarán a las personas que realicen cualquier actividad relacionada con este tipo de extracción.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento; de Economía, Comercio y Competitividad y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

[Proyecto de Dictamen](#)

8. PROTECCIÓN DE LA SALUD POR EL USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS

[Consultar Iniciativa](#)



Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN

4 y 5



OBJETIVOS

1 PROHIBICIÓN DE VAPEADORES Y DE DROGAS SINTÉTICAS

Garantizar el derecho de protección a la salud de las personas mediante la prohibición a la producción, distribución y encajenación ilícitas de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos que señale la ley, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el uso ilícito del fentanilo.

También queda vedada la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquier otra actividad para la producción, distribución y enajenación de estos productos.

2 TRANSITORIOS

A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Salud; de Economía, Comercio y Competitividad y de Justicia.

[Proyecto de Dictamen](#)

Reformas Constitucionales

9.

PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

[Consultar Iniciativa](#)

OBJETIVOS

1 PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Establecer prisión preventiva oficiosa en los casos **extorsión**, narcomenudeo, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de **drogas sintéticas**, como el **fentanilo** y sus derivados, así como en los de **defraudación fiscal**, contrabando, expedición, enajenación, compra o adquisición de **comprobantes fiscales**, incluidas **facturas**, que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados en los términos fijados por la ley.

2 TRANSITORIOS

A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

En un **plazo de 180 días**, contado a partir de la entrada en vigor, el Congreso de la Unión deberá **armonizar el marco jurídico** de las leyes en la materia.

Dentro de los **165 días hábiles** a partir de la entrada en vigor **las legislaturas** de las entidades federativas deben realizar las **adecuaciones normativas** necesarias para dar cumplimiento a lo mandatado.



Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



19

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de la Comisión de Justicia.

[Proyecto de Dictamen](#)

10.

SALARIOS

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

OBJETIVOS

1 SALARIO MÍNIMO

Establece que la fijación anual de los **salarios mínimos** generales o profesionales, o la revisión de los mismos, **nunca estará por debajo de la inflación** observada durante el periodo de su vigencia.

2 SALARIO MAESTROS, POLICÍAS, MÉDICOS Y ENFERMERAS

Las **maestras y los maestros** de nivel básico de tiempo completo, **policías, guardias nacionales**, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como **médicos y enfermeros**, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



123

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto y de Trabajo y Previsión Social.

[Proyecto de Dictamen](#)

Reformas Constitucionales

11.

PENSIONES

[Consultar Iniciativa](#)

Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



123

OBJETIVOS

1 PENSIONES GARANTIZADAS

Propone que las personas trabajadoras con 65 años que empezaron a cotizar después del 1º de julio de 1997, tendrán derecho a que su **pensión de retiro por vejez sea igual a su último salario hasta por un monto equivalente al salario promedio registrado en el IMSS, cuando la pensión que obtengan en términos de la ley sea menor a dicho promedio**. Las personas trabajadoras a partir de los sesenta años de edad mantendrán su derecho a una pensión garantizada.

2 FONDO PENSIONES PARA EL BIENESTAR

Creación de un Fondo de Pensiones para el Bienestar, el cual se integrará a partir de aportaciones del Gobierno Federal. 75% de los recursos provenientes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; de la liquidación, ventas, adeudos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación y de los órganos autónomos, así como de las entidades federativas, de los poderes legislativos y judiciales locales, de las administraciones públicas municipales o de cualesquiera de sus entes públicos que tengan pendientes de pago en el SAT o IMSS.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

[Proyecto de Dictamen](#)

El 1 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Fondo para el Bienestar con el fin de recibir, administrar, invertir y entregar los recursos que le sean aportados al IMSS e ISSSTE para procurar que las personas trabajadoras que alcancen los 65 años y cuya pensión sea igual o menor a \$16,777.68 reciban un complemento, para que la pensión sea igual a su último salario.

12.

VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO

[Consultar Iniciativa](#)

Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



28

OBJETIVOS

1 SERVICIO FERROVIARIO DE PASAJEROS

Recuperar la relevancia del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, así como brindar servicios de transporte ferroviario al alcance de la ciudadanía y resguardando los intereses de la Nación.

2 INFRAESTRUCTURA FÉRREA

Incentivar la creación de infraestructura férrea para reactivar la economía de zonas geográficas como el sur-sureste y centro del país, que tomarán relevancia para el transporte de las empresas que se inserten en los polos de desarrollo en esas zonas.

3 OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

Se establece la facultad al Ejecutivo Federal para otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares relativo al servicio de transporte de pasajeros y plantea que los particulares que ya cuentan con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga puedan participar o en su caso otorguen preferencia a este.

4 MEJORA EN LA MOVILIDAD

Tener un medio de transporte seguro, eficaz, sustentable, sostenible y competitivo que beneficie a la población, incluyendo a aquellas que se encuentran en zonas de difícil acceso. Por otra parte, favorecer al desarrollo económico en el país.

5 COMPETENCIA EQUITATIVA

Garantizar condiciones equitativas para competencia con empresas privadas, incentivando la innovación, eficiencia y calidad de servicio en beneficio de la población mexicana.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Infraestructura y de Comunicaciones y Transportes.

[Proyecto de Dictamen](#)

Reformas Constitucionales

13.

REFORMA ELECTORAL

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



35; 41; 51; 52; 53; 54; 55; 56;
60; 63; 73; 99; 105; 110; 111;
115; 116 y 122

1 REDUCIR FINANCIAMIENTO

Se propone reducir a la mitad el financiamiento público a los partidos políticos respecto de sus actividades ordinarias, se pretende lo mismo con el gasto en campañas durante la contienda electoral.

2 UNIFICAR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Se pretende suprimir al INE, para crear en su lugar el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), sería la única autoridad administrativa electoral en el país, se propone fortalecer al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

3 REDUCIR EL NÚMERO DE LEGISLADORES

Se propone eliminar 200 diputados federales plurinominales y 64 senadores, para ambos casos, debe haber al menos dos electos por entidad federativa bajo el principio de mayoría relativa, esto también aplicará para la elección de diputados locales en las entidades federativas.

4 ACCESO A RADIO Y TV A PARTIDOS

Se plantea un nuevo modelo de comunicación política, el punto central es procurar la difusión efectiva de mensajes propositivos de los partidos.

5 ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y CONSEJEROS

Se propone que el voto popular decida la integración de la Sala Superior del TEPJF y del Consejo General del INEC. Los cargos serán ocupados por un periodo improrrogable de 6 años. Las candidaturas serán presentadas por el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ejecutivo Federal.

6 VOTO ELECTRÓNICO

Se propone elevar a rango constitucional la garantía del uso de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación ciudadana en las elecciones, consultas populares y consultas de revocación de mandato.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Reforma política electoral y de Gobernación y Población para dictamen.

[Proyecto de Dictamen](#)

14.

REFORMA AL PODER JUDICIAL

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



17, 20, 94, 95, 96, 97, 98,
99, 100, 101, 107, 110, 111, 116 y
122

1 REFORMAR EL PODER JUDICIAL

Incorporar mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral.

2 REDUCCIÓN DE MINISTROS

Se reduce de 11 a 9 el número de Ministros de la SCJN. Asimismo, se eliminan las dos Salas de la Corte. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo doce años. Se reduce la mayoría de 8 a 6 votos la aprobación de las sentencias dictadas por el Pleno de la Corte.

3 PROCESO DE ELECCIÓN

Propone la elección de Ministros, Magistrados y Jueces por voto popular. Las vacantes a cubrir en los órganos jurisdiccionales sustitutivos del Poder Judicial serán sometidas al voto ciudadano el día de la jornada electoral junto con los demás cargos de elección popular.

4 POSTULACIÓN DE MINISTROS

El Poder Ejecutivo postulará diez candidaturas; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada Cámara y la Suprema Corte postulará hasta diez candidaturas.

5 CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Propone sustituir al actual Consejo de la Judicatura Federal por un nuevo órgano de administración judicial dotado de independencia y autonomía técnica, separado funcional y orgánicamente de la SCJN. Se propone la creación de un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial.

6 MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Establecer órganos efectivos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos que existen al interior del Poder Judicial. Desligar la función jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas.

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen con opinión de la Comisión de Justicia.

[Proyecto de Dictamen](#)



Reformas Constitucionales

15. INDUSTRIAS ESTRATÉGICAS DEL ESTADO

[Consultar Iniciativa](#)



Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

OBJETIVOS

1 REFORMAR AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

Incorporar que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, vigente en la Constitución, tenga como objetivo: preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía, mediante la Empresa Pública del Estado que se establezca.

2 ELIMINACIÓN DEL CONCEPTO DE EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO

Propone eliminar el concepto de Empresa Productiva del Estado y eliminar la obligación que las Empresas Públicas se guíen por el concepto de las mejores prácticas.

3 EXCLUSIVIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL

Se establece que corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

4 PARTICIPACIÓN DE PARTICULARS

Propone adicionar que en las leyes que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, éstas deberán tener como principio garantizar la justicia social y no podrán tener prevalencia sobre la Empresa Pública del Estado, que es la garante de la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

5 SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET

Se adiciona al servicio público de Internet como área estratégica del Estado.

6 EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO

Se establecerá al Estado como el responsable del sistema eléctrico nacional, adicionando como función la atención a todos los estratos sociales y acceso a todo el pueblo, a través de la Empresa Pública del Estado que se establezca.

16. GUARDIA NACIONAL

[Consultar Iniciativa](#)



Reforma Constitucional



Requiere mayoría calificada

OBJETIVOS

1 CONSOLIDACIÓN

Reconocer a la Guardia Nacional como una fuerza armada con la función esencial de apoyo a la seguridad pública, de carácter permanente, de origen y formación castrense, adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional.

2 DERECHOS HUMANOS

Se incluye que los integrantes de la Guardia Nacional queden sujetos al fuero. Lo anterior no constituirá un obstáculo para que, en el caso de comisión de delitos y violaciones a los derechos humanos queden sujetos a los tribunales civiles.

3 PROHIBICIONES

Prohibición para las personas extranjeras de servir, en tiempo de paz, en las Fuerzas Armadas permanentes, incluida la Guardia Nacional. Asimismo, prohíbe servir en la Guardia Nacional hasta seis meses antes de la elección respectiva a las personas que aspiren a ocupar una diputación o senaduría en el Congreso de la Unión.

4 FACULTADES DEL LEGISLATIVO

Las leyes en la materia que emita el Congreso de la Unión deben incorporar las salvaguardas indispensables para garantizar que la intervención de las Fuerzas Armadas sea excepcional y complementaria a las tareas de los cuerpos policiales, así como temporal y restringida a las circunstancias del caso concreto.

5 RATIFICACIÓN DE MANDOS

Propone facultar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y al Senado de la República para ratificar el nombramiento de coroneles y demás jefes superiores de la Guardia Nacional.

6 INTEGRACIÓN A LA FUERZA ARMADA PERMANENTE

El presidente de la República podrá disponer de ella para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación, en caso de estimarlo necesario.

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



25, 27 y 28

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a las Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen y a la Comisión de Energía para opinión.

[Proyecto de Dictamen](#)

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a las Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen con opinión de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Ciudadana.

[Proyecto de Dictamen](#)



Reformas Constitucionales

17.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

OBJETIVOS

1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Transversalizar la política de austeridad republicana y los principios constitucionales anteriormente señalados en las diversas materias que Organismos Constitucionalmente Autónomos y Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.

2 AHORRO DE RECURSOS

Se busca la **reincorporación a la esfera de la Administración Pública Federal de las funciones efectuadas por los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros descentralizados.**

3 EVITAR DUPLICIDAD

Establecer como principio constitucional **evitar la creación de distintos entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración** de manera innecesaria promoviendo la duplicidad de funciones.

18.

AUSTERIDAD REPUBLICANA Y REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS

[Consultar Iniciativa](#)


Reforma Constitucional

Requiere **mayoría calificada**

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



6, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116, 123 y 134

OBJETIVOS

1 REMUNERACIÓN PODER JUDICIAL

Disponer el **ajuste de la remuneración de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación** para que se adecue al límite máximo permitido respecto a la remuneración establecida para el Presidente de la República.

2 REMUNERACIÓN EJECUTIVO FEDERAL

Establecer que la **remuneración integral del Presidente de la República**, en efectivo y en especie, se determinará anualmente en términos brutos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y será **equivalente a 73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

3 TABULADORES

Establecer que las remuneraciones y sus tabuladores deberán identificar sus elementos fijos y variables, a través de un **formato homologado para todos los órganos, instituciones y dependencias públicas, federales y locales**.

4 ELIMINACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Propone la eliminación de los siguientes organismos autónomos:

- **Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).**
- **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).**
- **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).**
- **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**
- **Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).**
- **Comisión Reguladora de Energía (CRE).**
- **Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.**

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a las **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Gobernación y Población; de Transparencia y Anticorrupción y de Economía, Comercio y Competitividad.

[Proyecto de Dictamen](#)

ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



73, 94, 116, 122, 127 y 134

ENTRADA EN VIGOR

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

ESTATUS LEGISLATIVO

Iniciativa turnada a las **Comisión de Puntos Constitucionales** para dictamen con opinión de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Transparencia y Anticorrupción.

[Proyecto de Dictamen](#)

4 AUSTERIDAD REPUBLICANA

Establecer el principio de **austeridad republicana** para que los recursos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México se administren conforme a este valor fundamental del servicio público.

5 Duplicidad de Funciones

Prohibir duplicidad de funciones en los entes públicos federales y locales, así como gastos superfluos, tales como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, cajas de ahorro especiales, seguros de gastos médicos o seguros de vida privados u otros .

